



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL **563** -2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **20 AGO. 2015**

VISTO; el Oficio N° 1157-2015-GRA/GG-OREI, de fecha 21 de julio del 2015, Informe N° 639-2015-GRA/GG-OREI-TFFV, Descripción de Cargo s/n y Funciones Específicas a cumplir según Anexo N° 10; Decretos N°s 8734-2015-GRA/GG-ORADM y 10110-2015-GRA/ORADM-ORH; en catorce (14) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales por mandato judicial; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Sentencia de Vista de fecha 25 de enero del 2013, recaída en el Expediente N° 0304-2011-0-0501-JR-CA-02, se ha confirmado la sentencia apelada sobre la Resolución N° 10, en cuanto, declara fundada la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por la señora **NILDA VILLAVICENCIO FLORES**, contra el Gobierno Regional de Ayacucho y con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional de Ayacucho sobre nulidad de acto administrativo, en consecuencia consentida o ejecutoriada que fuere la presente sentencia se ordena; **DECLARAR** que producto de la relación laboral entre la demandante y el demandado que existe desde el 01 de enero del 2010 al 29 de enero del 2011, ha alcanzado la protección del artículo 1° de la Ley N° 24041 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276; y **DISPONE** que el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de su presidente, representante legal, o quien haga sus veces; reponga a la demandante, en el cargo de responsable de Ejecución de Gastos Corrientes (SIAF) de la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Ayacucho o en cargo similar sin que este último implique disminución de nivel o remuneración al que ostentaba. Causa Judicial que se encuentra en ejecución de sentencia;



Que, por medio de la Resolución Directoral Regional N° 322-2015-
GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se renueva los servicios personales de la señora
NILDA VILLAVICENCIO FLORES, a efectos de que dicha profesional
desempeñe las funciones del cargo de Asistente de Proyectos afecto a la
Meta : Elaboración de Perfiles de Proyectos de Inversión Pública de la Oficina
de Estudios e Investigación de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho,
con vigencia al 30 de junio del 2015, y con el oficio citado en la parte expositiva
de la presente Resolución, el Director Regional de la Oficina de Estudios e
Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, propone prorrogar el
contrato de servicios personales de la indicada servidora en las mismas
condiciones que el contrato anterior y cumplir las funciones acorde a la
Descripción de Cargo s/n. y al Anexo N° 10 adjuntos al presente; para el
periodo comprendido del 01 de julio al 31 de octubre del 2015;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter
temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos
para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y
proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de
personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando
sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere
necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término
del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no
generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera
Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales
1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y
c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto
Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-
GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del
Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina
de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades
resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores
contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más
dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las
Leyes N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley
de Bases de la Descentralización, 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos
Regionales y sus modificatorias 27902; 28013; 28926; 28961; 28968, 29053,
29611 y 29981, Ley N° 30281-Ley de Presupuesto del Sector Público para el
año Fiscal 2015 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-
GRA-PRES y 1895-2015-
GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del
acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral
17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo
el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios



personales del servidor eventual, en observancia a las condiciones que a continuación se detalla:

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA | R.U.M | VIGENCIA DE CONTRATO | PROYECTO |
|------------------------------------|------------------------|----------------------------|-----------------|--------------------------------|-------------------------------------|
| SEÑORA. NILDA VILLAVICENCIO FLORES | ASISTENTE DE PROYECTOS | 9002 2001621 6000032 | SI/ 2,200.00 | 01/07/2015 AL 31/10/2015 | ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS |

ARTICULO SEGUNDO .- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas según Anexo N° 10, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.81.21 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

